

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
**TODOS LOS DÍAS, EX-**  
**CEPTO LOS DOMINGOS,**  
**Y FIESTAS PRINCIPALES**

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 121.

El Sr. Alcalde de Molinos de Duero, me participa que del Prado Vergal del Ayuntamiento, le ha desaparecido a la vecina de dicha localidad, Justina Martínez Martín, una caballería de las señas siguientes: de unos 13 años, buena alzada, herrada de las manos, con una mancha blanca en el morro superior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 20 de agosto de 1951.

El Gobernador,  
 1618 JESÚS POSADA.  
 287—Derechos 26 pesetas.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

#### LEY (Rectificada)

(Continuación)

1. Los inmuebles, instalaciones, concesiones, licencias, patentes, marcas y demás elementos del patrimonio de la Empresa que figuren en el activo se valorarán al precio de adquisición, que deberá ser amortizado anualmente en proporción al tiempo que hayan de utilizarse y a la disminución que sufran por su uso o disfrute.  
 2. Los títulos que se coticen en Bolsa figurarán en el balance, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, a tipo no superior a la cotización oficial media en el último trimestre del ejercicio económico.

En el caso de que el cambio de adquisición de los valores hubiera sido superior al aludido en el párrafo anterior, los Consejos de Administración podrán registrar en el inventario un precio mayor que el de cotización oficial media en Bolsa en el último trimestre, y nunca superior al de adquisición; pero en este supuesto, antes de deducir las aplicaciones de las reservas y del dividendo activo, un cinco por ciento como mínimo del beneficio líquido habrá de destinarse precisamente a saneamiento de esta rúbrica del activo, hasta que en el mismo balance, o en algunos de los años sucesivos, se alcance el tipo de cotización en Bolsa a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Los títulos que no se coticen oficialmente se valorarán según el prudente arbitrio de los administradores, sin que pueda fijarse un tipo superior al de su adquisición.

3. Los créditos figurarán por su importe nominal, a no ser que hubiera dismi-

nuido la solvencia del deudor o las posibilidades de su cobro, en cuyo caso se tendrá en cuenta el valor probable de realización.

4. Las materias primas y mercaderías serán valoradas por el precio de adquisición o de cotización en el mercado, si éste fuese inferior a aquél.

5. Los gastos de constitución y de establecimiento de la Sociedad figurarán por su importe y deberán ser amortizados en el plazo máximo de diez años.

Artículo ciento cinco. Al formar la cuenta de Pérdidas y Ganancias, los administradores expresarán con separación:

A) En la parte relativa a los ingresos:  
 1. Los ingresos obtenidos por la actividad normal de la Empresa.  
 2. Las cantidades ingresadas por circunstancias u operaciones extraordinarias.  
 3. Los fondos de las reservas que se apliquen a los fines para que fueron constituidas y los ingresos que se obtengan por la enajenación o liquidación de elementos patrimoniales que constituyeran reservas ocultas o tácitas.

Deberá consignarse asimismo la inversión de dichos fondos, cualquiera que sea su naturaleza.

B) En la parte relativa a los gastos:  
 1. Los satisfechos por salarios y sueldos.  
 2. Las cantidades percibidas por los administradores que no se hallen comprendidas en el número anterior.  
 3. Las amortizaciones del activo. El importe de los seguros sociales.  
 4. Los impuestos.  
 6. Las pérdidas o gastos para cuya compensación se hayan aplicado las reservas.  
 7. Los demás gastos que sean corrientes en el tráfico de la Empresa.  
 8. Los gastos y quebrantos extraordinarios.

(Se continuará)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### Subasta

Se anuncia al público la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Almarza a Pobar, con un presupuesto de contrata de 15.780'30 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta, que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia».

Las proposiciones, reintegradas con un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de reparación del camino vecinal de Almarza a Pobar, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento, por el precio de ....., (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio: Don.... calle...., núm.... piso....

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Almarza a Pobar».

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de dos meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho, debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada.

Soria 16 de agosto de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona. 1605

288.—Derechos 146 pesetas.

### Junta provincial del Censo Electoral de Soria

Acuerdos adoptados por esta Junta provincial del Censo electoral, en relación con las reclamaciones formuladas contra las listas electorales, en las que se solicitaban la inclusión o exclusiones en las mismas, y que se publican a los efectos pre-

venidos en el art. 5.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo último.

D. Constanancio Cisneros Tudela, Abogado del Ilustre Colegio de Soria, Secretario de la Excm. Diputación provincial, y de la Junta provincial del Censo Electoral.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta provincial, el día 20 de los corrientes, a los efectos de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los distintos municipios de esta provincia, solicitando la rectificación, inclusión o exclusión de las listas electorales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SUBSANACION DE ERRORES MATERIALES

Fueron admitidas todas las reclamaciones formuladas en este sentido, acordándose la rectificación de los errores materiales sufridos en las listas, que afectan al verdadero nombre y apellidos de los reclamantes.

#### INCLUSION EN LAS LISTAS ELECTORALES

Por estar debidamente justificada con las certificaciones de los padrones de habitantes, la residencia de los reclamantes, fueron acordadas las siguientes inclusiones:

Municipio de Almazán.—D. Vicente Pérez García, cabeza, de 38 años, casado, carpintero, domiciliado en la calle de las Monjas, núm. 17

Municipio de Burgo de Osma.—D. José Peña Llorente, de 40 años de edad, casado, notario, con domicilio en la calle de Julián Muñiz, núm. 5, como cabeza de familia.

D.ª Angeles Morenas de Tejadas, de 33 años de edad, casada, profesión sus labores y domicilio, Julián Muñoz, núm. 5.

D. Víctor González Gallego, de 38 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Mayor, 13, como cabeza de familia.

D. Jesús Jiménez Ridruejo Calleja, de 28 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en General Franco, núm. 9, como cabeza de familia.

Municipio de Paones.—D.ª Laureana González Torroba, de 46 años de edad, casada, profesión su sexo, con residencia en la calle Real, núm. 8.

Municipio de Soria.—Distrito Primero.—Sección 1.ª.—D. Francisco Montero de Dios, de 65 años de edad, casado, con domicilio en la calle de Sorovega, núm. 4, como cabeza de familia.

D.ª Emilia Ruiz Pedroviejo, de 58 años de edad, casada, estanquera, con domicilio en Sorovega, núm. 4, como residente.

D. Marcelino Gómara Hernández, de 33 años de edad, casado, empleado, con domicilio en Plaza del Generalísimo Franco, núm. 7, como cabeza de familia.

D.ª Olegaria de Lomo Vera, de 34 años de edad, casada, profesión sus labores, domicilio en Plaza del Generalísimo Franco, núm. 7, como residente.

D. Victoriano Nájera Morales, de 24 años de edad, soltero, factor de la RENFE domicilio General Mola, núm. 7, como residente.

D.<sup>a</sup> Basilisa Calavia Celorrio, de 44 años de edad, viuda, sus labores, domicilio en Núñez de Fuentearmegil, núm. 4, como cabeza de familia.

D. Leovigildo Calavia Galán, de 70 años de edad, viudo, recaudador de contribuciones, domiciliado en Núñez de Fuentearmegil, núm. 4, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> María Adoración Calavia Celorrio, de 33 años de edad, soltera, empleada con domicilio en Núñez de Fuentearmegil, núm. 4, como residente.

D.<sup>a</sup> María Corazón Martínez Martínez, de 60 años de edad, viuda sus labores, con domicilio en General Mola núm. 7, como cabeza de familia.

D. Francisco Ramírez Villagordo, casado, agente de policía, con domicilio en la calle de Alberca núm. 5, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> Petra Arenas Fernández, de 64 años de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Alberca núm. 5, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> María Gómez Arenas, de 35 años de edad, casada, profesión sus labores y domicilio Alberca núm. 5, como residente.

Distrito Primero.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Doña Clara Martínez Rubio, de 29 años de edad, casada, sus labores, domiciliada en la calle de Económica núm. 1, como residente.

Distrito Primero.—Sección 3.<sup>a</sup>.—Don Cristóforo Hernández Amezuza, de 67 años, de edad, soltero, industrial, domiciliado en la calle Mayor núm. 7, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> Tomasa Blázquez Saldaña, de 64 años de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Zapatería núm. 5, como cabeza de familia.

Distrito Primero.—Sección 4.<sup>a</sup>.—D. Pedro Cerezo Martínez, de 74 años de edad, soltero, profesión subsidiario, domicilio Marmullete 5, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> Benita Sáinz Sánchez, de 33 años de edad, soltera, sus labores, domicilio en Florida 5, como residente.

Distrito Segundo.—Sección 1.<sup>a</sup>.—Doña Esther Fernández Vicente, de 44 años de edad, casada, sus labores, domicilio Numancia, 43.

Distrito Segundo.—Sección 2.<sup>a</sup>.—D. Pedro Borque Jimeno, de 35 años de edad, casado, policía armada, domicilio Ferial núm. 3, como cabeza de familia.

D.<sup>a</sup> Teresa Altava Gargallo, de 21 años de edad, casada, sus labores, domicilio Ferial, núm. 3, como residente.

D. Andrés Andrés Romero, de 27 años de edad, casado, sastre, domicilio Santo Angel de la Guarda, núm. 2, como cabeza de familia.

Distrito Segundo.—Sección 3.<sup>a</sup>.—Doña Petra Peña Lucia, de 86 años de edad, soltera, sus labores, domicilio Marqués de Vadillo, núm. 1, como cabeza de familia.

Distrito Segundo.—Sección 4.<sup>a</sup>.—Doña Mercedes Sanz Gómez, de 38 años de edad, casada, sus labores, domicilio Venerable Carabantes, núm. 15, como residente.

D. Felicísimo Martínez Pérez, de 43 años de edad, casado, albañil, domicilio Venerable Carabantes, núm. 15, como cabeza de familia.

Distrito Tercero.—Sección 1.<sup>a</sup>.—Doña Isabel Gutierrez de Ceballos y Alvo, de 73 años de edad, soltera, sus labores, domicilio en Postas núm. 3, como cabeza de familia.

Municipio de Yelo.—D. Raimundo Morales Valladares, de 35 años de edad, casado, labrador, como cabeza de familia.

D. Pedro del Río Valladares, de 59 años de edad, casado, labrador, como cabeza de familia.

#### DESESTIMACION DE RECLAMACIONES DE INCLUSION

Por no aparecer justificada la residencia con certificaciones del Padrón municipal, fueron desestimadas las siguientes solicitudes de inscripción:

Municipio de Medinaceli.—D. Julián Garrido Hermoso, soltero, Secretario del Juzgado Comarcal de dicha villa.

Municipio de Soria.—Distrito Primero. Sección 2.<sup>a</sup>.—D. Segundo García Morón, casado, policía armada, con domicilio en Aduana Vieja, núm. 19.

Distrito Segundo.—Sección 2.<sup>a</sup>.—Doña Basilia Benito de Miguel, de 28 años de edad, soltera, sus labores, domicilio Manuel de Vicente Tutor, núm. 1.

D. Emilio Martínez Moñux, de 31 años de edad, soltero, policía armada, con domicilio en Ferial, núm. 11.

Estas desestimaciones fueron acordadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 3.<sup>o</sup> de la Orden citada, de 21 de Mayo último, que señala el Padrón Municipal como único documento eficaz para justificar la residencia; por lo que aun acreditándola por otros medios, la Junta no ha podido tenerlas en cuenta, habido lo dispuesto en el expresado precepto legal, subordinado a lo establecido en los arts. 50 y 56 de la vigente ley de Régimen Local, que determinan la obligación de empadronarse a todos los residentes en el término municipal; y consideran el padrón municipal como instrumento público fehaciente, de la relación de los habitantes de cada término municipal.

Así mismo es desestimada por incompatibilidad legal la solicitud de inclusión de D. Carmelo Cárdenas Ruiz.

#### EXCLUSIONES

Son admitidas las siguientes reclamaciones de exclusión, por estar acreditadas las causas en que se fundan:

Municipio de Yelo.—D. Gonzalo Alonso Vicente, por haber trasladado su residencia a Los Rábanos.

Municipio de Soria.—Es desestimada por no justificar la causa, la siguiente solicitud de exclusión:

D. Esteban Casado Iglesia, soltero con domicilio en Morales Contreras, núm. 6.

Por último se acordó la publicación de los precedentes acuerdos en el «Boletín oficial de la provincia» dentro del término de tercero día, a los efectos de admitir esta Junta provincial, las apelaciones que contra los expresados acuerdos puedan producirse para ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos; en término de tres días, pasados los cuales se devolverán las listas reclamadas que no fueran objeto de apelación con los acuerdos recaídos al Ilmo. Sr. Delegado de Estadística y las apeladas con los documentos correspondientes.

Y para que conste, y a los efectos de su inserción en el «Boletín oficial de la provincia», expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, en Soria a veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Constancio Cisneros.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Jesús Urrutia.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones.—Instalaciones eléctricas. Nota informativa

Don Isidro Casaus Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de «Soria Industrial C. E. L.» solicita autorización administrativa para prolongar la línea eléctrica en alta tensión a 13.000 voltios que ya tiene instalada en Molinos de Duero hasta Abejar, para suministrar fluido a éste pueblo, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito por el mismo petionario.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica por contar con la correspondientes autorizaciones de los propietarios de los predios que ha de atravesar la línea, según manifiesta el petionario.

Las tarifas de servicio público que se quieren establecer, son las siguientes:

#### Alumbrado por contador

Kilovatio hora, 4'20 pesetas.

Mínimo de contador de 3 amperes, 5 pesetas al mes.

Mínimo de contador de 5 amperes, 7 id al id.

Mínimo de contador de 10 amperes, 10 id. al id.

Alumbrado a tanto alzado (Provisional en tanto se disponga de contadores)

Lámpara de 15 vatios, 3'50 pesetas al mes.

Idem de 25 id., 6 id. al id.

Idem de 40 id., 8 id. al id.

#### Fuerza motriz.

Kilovatio hora, 0'40 pesetas.

Mínimo de 15 pesetas por HP. instalado hasta 5 HP. en total,

Mínimo de 12 pesetas por HP. instalado para mayor potencia de 5 HP.

Los impuestos a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público para que, durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará de manifiesto al público dicho periodo el tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 18 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 1623

289.—Derechos 128 pesetas.

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

##### Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Aldealices que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Apéndice al Catastro de la

Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 17 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1624

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Berlanga de Duero que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto el público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Apéndice al Catastro de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 17 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1624

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Pinilla del Olmo que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Apéndice al Catastro de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 17 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1624

## AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agraviado si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario San Felices y Candilichera.

Presupuestos extraordinarios

Duruelo de la Sierra.

Transferencias de crédito

La Vega.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Areos de Jalón y Cubo de la Solana.

Imprenta provincial.